RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE CULTURA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE ZAFRA PARA LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MUSEO SANTA CLARA DE LA LOCALIDAD DURANTE EL AÑO 2026

En relación con el procedimiento de concesión de subvención al Ayuntamiento de Zafra para la gestión y organización de actividades en el Museo Santa Clara de la localidad durante el año 2026 y vista la propuesta de la Jefa de Servicio de Museos y Artes Visuales de fecha 14 de octubre de 2026 se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el marco de la política cultural, se considera necesario y conveniente apoyar a diversas instituciones museísticas mediante la concesión de ayudas a las entidades locales que sean titulares o gestoras de las mismas. Estas ayudas tienen por objeto dotar de equipamiento adecuado y necesario para la apertura al público de nuevos museos, así como contribuir al mantenimiento y al desarrollo de actividades en museos y centros de interpretación ya existentes. Todo ello, en la medida en que dichos recursos culturales se consideran elementos clave para el desarrollo y fortalecimiento de la actividad cultural, educativa y turística de los municipios y su entorno, favoreciendo el fomento, impulso y difusión de la cultura en sus diversas manifestaciones, el desarrollo económico local y la generación de procesos de participación social y de valores de convivencia solidaria.

Se trata de instituciones singulares y específicas tanto en lo que se refiera a los edificios en los que están ubicados y sobre todo en cuanto a las piezas y colecciones que albergan, constituyendo acciones de carácter singular fundamentales para promover e impulsar el desarrollo y mantenimiento de las instituciones museísticas de nuestra región, lo que lo cual dificulta la convocatoria pública.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXGRLMWHAHPKDD8YX8JJDSWGMCP	Fecha	03/11/2026 15:08:12
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/23

El Museo Santa Clara de Zafra es un Museo público de titularidad municipal, instalado en dependencias del Monasterio de Santa María del Valle en Zafra. Cuenta con una colección artística propia del convento, generosamente puesta a disposición del pueblo de Zafra por su abadesa y monjas, y con obras depositadas o donadas por entidades y particulares de la ciudad.

Este museo no solo conserva y difunde el patrimonio local, sino que también actúa como espacio educativo para fomentar el conocimiento, la identidad y el sentido de pertenencia. Su presencia dinamiza el turismo cultural no solo de la localidad sino de todo el suroeste de la provincia de Badajoz, al ser el único espacio de estas características en la zona, atrayendo visitantes propios y extraños y generando oportunidades económicas que contribuyen a la creación de empleo directo e indirecto. Además, este museo contribuye a fortalecer el tejido social y educativo convirtiéndose en puntos de encuentro y participación ciudadana. En un contexto marcado por el reto demográfico, su capacidad para revitalizar el entorno y mejorar la calidad de vida se traduce en un valioso instrumento para la fijación de población, ayudando a combatir la despoblación en una zona poco poblada de nuestra comunidad autónoma y promoviendo un desarrollo territorial más equilibrado y sostenible.

Este espacio constituye un elemento esencial para la atracción de arte, turismo y reconocimiento exterior, y actúa como motor de generación de cultura y conocimiento, y favorece el desarrollo turístico y económico, así como la proyección internacional de la región. Todo lo anterior pone de manifiesto la necesidad de conceder esta subvención para contribuir al mantenimiento, continuidad y desarrollo de actividades artísticas, didácticas y culturales en el Museo Santa Clara de Zafra. La ausencia de este apoyo podría provocar el cierre de la institución, lo que generaría impactos negativos a nivel cultural, educativo y social, al suponer la pérdida de espacios y actividades culturales que refuerzan la identidad colectiva y el sentido de pertenencia.

En cuanto al impacto económico negativo, el cierre de esta institución y la falta de realización de actividades en las mismas disminuye las oportunidades para artistas y creadores intervinientes, para las industrias culturales de la zona, disminuyendo asimismo la afluencia de turistas a este municipio afectando a pequeños negocios y emprendedores locales.

En definitiva, la ausencia de estas instituciones y de las actividades culturales que tienen lugar en las mismas no solo afecta el entretenimiento, sino que debilita la economía, la educación, y el desarrollo personal de los individuos. Por ello es fundamental que la administración autonómica apoye y promueva la cultura como pilar del desarrollo sostenible.

Copia Electrónica Auténtica

Además, se trata de una institución única, singular y específica tanto en lo que se refiera al edificio en el que está ubicado y sobre todo en cuanto a las piezas y colecciones que alberga, constituyendo acciones de carácter singular fundamentales para promover e impulsar el desarrollo y mantenimiento de las instituciones museísticas de nuestra región.

SEGUNDO.- En la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, figura consignada una línea de subvención de carácter nominativo a favor del Ayuntamiento de Zafra, por un importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), destinada de forma específica a financiar "La gestión y organización de actividades en el Museo Santa Clara de la localidad".

La ayuda incluida en esta propuesta contribuye a avanzar en el logro de los objetivos culturales marcados por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte a través de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Zafra por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), para la gestión y organización de actividades del Museo Santa Clara de la localidad durante el año 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/272C/46000 del proyecto de gasto 20240140, fondos CAG0000001, fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026.

TERCERO.- Con fecha 10 de agosto de 2026, se presenta solicitud de concesión de subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de Zafra, con NIF P0615800J por importe de DOCE MIL CIEN EUROS (12.100,00 €) para la gestión y organización de actividades en el Museo Santa Clara de la localidad durante el año 2026

CUARTO.- Con fecha 1 de octubre de 2026 el Secretario General de Cultura, actuando por delegación de la Secretaria General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, suscribió la memoria explicativa de esta subvención.

QUINTO.- A tenor del proyecto detallado presentado por la entidad, los gastos totales previstos, el importe a subvencionar se desglosa en las siguientes partidas:

Copia Electrónica Auténtica

CONCEPTOS	IMPORTE
Retribuciones salariales y seguros sociales (Gastos de personal de limpieza y mantenimiento)	7.800,00€
Suministros y gastos de mantenimiento en general (luz, teléfono, internet...)	2.000,00€
Servicios prestados por terceros (ascensor, alarma, imprenta, publicidad, actuaciones...)	2.300,00€
IMPORTE TOTAL	12.100,00€

La Secretaria General de Cultura aportará la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria la aplicación presupuestaria 150020000 G/272C/46000 del proyecto de gasto 20240140, fondos CAG0000001, fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026. El resto del coste del proyecto será asumido por el Ayuntamiento titular de la institución (100 euros).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 9.1.48 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de Museos, archivos, bibliotecas y otros centros culturales y de depósito de interés para la Comunidad que no sean de titularidad estatal, competencia atribuida a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de conformidad con el Decreto 18/2026, de 30 de abril por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. - Conforme al artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes es el órgano competente para la concesión de subvenciones previa consignación presupuestaria.

Dicha competencia ha sido delegada en el Secretario General de Cultura en virtud del punto 1 del apartado resolutivo primero de la Resolución de 15 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE núm. 95, de 20 de mayo).

Copia Electrónica Auténtica

TERCERO. – Por su parte el artículo 22.4 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que podrán concederse de forma directa sin convocatoria previa, entre otras, las siguientes subvenciones: Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTO.- .- El artículo 30 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley.

De conformidad con lo expuesto en los antecedentes de hecho quedan acreditadas las circunstancias que determinan la concesión una subvención nominativa a la entidad local de Zafra para la gestión y organización de actividades en el Museo Santa Clara de la localidad durante el año 2026.

Por cuanto antecede, en base a los documentos, antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas que obran en el expediente de referencia, y a la vista de la propuesta de la Secretaría General de Cultura Servicio de Museos y Artes Visuales de fecha 14 de octubre de 2026, esta Secretaria General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

RESUELVE

PRIMERO.– CONCEDER una subvención por importe de **DOCE MIL EUROS** (12.000,00 €) al **AYUNTAMIENTO DE ZAFRA** con N.I.F.: P0615800J para **la gestión y organización de actividades, según la memoria presentada por la entidad, en el Museo Santa Clara de la localidad durante el año 2026** con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/272C/46000 del proyecto de gasto 20240140, fondos CAG0000001, fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026.

Copia Electrónica Auténtica

A tenor de la memoria presentada por la entidad beneficiaria, el importe a subvencionar se desglosa en las siguientes partidas:

CONCEPTOS	IMPORTE
Retribuciones salariales y seguros sociales (Gastos de personal de limpieza y mantenimiento)	7.800,00€
Suministros y gastos de mantenimiento en general (luz, teléfono, internet...)	2.000,00€
Servicios prestados por terceros (ascensor, alarma, imprenta, publicidad, actuaciones...)	2.300,00€
IMPORTE TOTAL	12.100,00€

La Secretaria General de Cultura aporta la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 150020000 G/272C/46000 del proyecto de gasto 20240140, fondos CAG0000001, fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026.

El resto del coste del proyecto por importe de CIEN EUROS (100,00 €), será asumido por el Ayuntamiento de Zafra

SEGUNDO.- Dar publicidad de la ayuda concedida en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/transparencia), en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) en la forma establecida en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, se procederá a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias).

TERCERO. - La concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se sujetará a las siguientes

CONDICIONES

Copia Electrónica Auténtica

Primera.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto la regulación de las condiciones que han de regir la concesión de esta subvención por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, al Ayuntamiento de Zafra para la gestión y organización de actividades en el Museo Santa Clara de la localidad durante el año 2026.

Segunda.- Aceptación de la Subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo de 10 días hábiles desde que se notifique la resolución de concesión.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que la entidad renuncia a la subvención.

Tercera.- Financiación de la actividad subvencionada y régimen de compatibilidad con otras subvenciones.

1. La concesión de esta subvención supone un porcentaje de financiación del coste del proyecto y, en caso de que el coste final sea inferior al contemplado inicialmente, la subvención concedida se minorará hasta alcanzar el mencionado porcentaje de financiación.

2. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la citada Ley, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

Copia Electrónica Auténtica

Cuarta.- Gastos subvencionables y plazo de ejecución

La presente subvención tiene por objeto la gestión y organización de actividades del Museo Santa Clara de la localidad durante el año 2026

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la ejecución de cada proyecto o para el funcionamiento del correspondiente museo o centro, en su caso, y que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio de las entidades gestoras.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Para que un gasto se considere subvencionable, deberá cumplir los siguientes requisitos: haberse realizado durante el plazo de ejecución (entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive); haberse documentado durante ese mismo plazo de ejecución, a través de la emisión de facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente; y, además, haberse pagado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de marzo de 2027, ambos inclusive.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.8 LSCAE, los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Quinta.- Pago de la subvención.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura efectuará, un pago único durante el ejercicio 2026 del 100 % del importe total de la subvención concedida, una vez recibido el documento firmado de aceptación de la subvención (anexo V adjunto).

La entidad beneficiaria deberá acreditar con anterioridad al pago, mediante las correspondientes certificaciones, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica. No obstante, no será obligatorio presentar

Copia Electrónica Auténtica

dichos certificados si la entidad otorgó su consentimiento expreso para que esa información fuera recabada de oficio por la administración.

En atención a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, se exime expresamente a los entes locales de la obligación de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciban de manera anticipada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El abono de las ayudas se realizará en la cuenta bancaria que se encuentre activa en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de que se quiera proceder a una nueva alta, el trámite "Alta de Terceros" debe realizarse en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente, desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true.

Sexta.- Régimen de justificación.

1.La justificación de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con el artículo 35.10 LSCAE y el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Una vez concluido el proyecto-actividad objeto de la subvención, la entidad beneficiaria dentro del primer trimestre del año 2027 deberá presentar justificar el importe total del presupuesto presentado la siguiente documentación:

a) Una memoria económica detallada comparada (conforme al anexo VI), firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria. En ella se detallarán tanto las partidas presupuestarias como las actividades ejecutadas, diferenciando en ambos casos las previsiones iniciales y las que finalmente se han realizado y se justifican. Se explicarán las desviaciones que se hayan producido y también las causas que originen no haber ejecutado en su totalidad el proyecto subvencionado.
b) Memoria económica/certificación final (anexo VII) que contenga una relación, debidamente firmada por el Secretario/Interventor con el V.ºB.º del Alcalde de las facturas en firme o documentos contables de valor probatorio equivalente para llevar a cabo todas las actividades correspondientes al proyecto total, por el importe necesario para completar el

Copia Electrónica Auténtica

total del presupuesto presentado. En la relación se identificarán acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La fecha de estas facturas o documentos contables debe estar comprendida en el periodo de ejecución de la actividad entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive.

Deberán indicarse los criterios de reparto de los costes generales o indirectos incorporados en la relación.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos (como mínimo, el 15% de los relacionados en el Anexo VII) y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

En el caso que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración.

c) Memoria de actuación justificativa del proyecto realizado y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

d) Memoria económica comparada, según anexo “memoria económica detallada comparada”, del presupuesto y actividades ejecutadas respecto al inicialmente presentado para lo que fue concedida la subvención durante su periodo de ejecución, firmada por el Alcalde/Presidente de la entidad detallando las mismas, en la que se indicarán las desviaciones acaecidas.

   En caso de que no se hubiera ejecutado la totalidad del proyecto subvencionado, deberá justificarse en esta memoria las causas que motivaron tal circunstancia.

e) Certificado donde se detallen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia de conformidad con el anexo “certificación acreditativa de la obtención de otras subvenciones o ingresos”.

f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda la documentación se presentará electrónicamente a través del punto de acceso general electrónico dentro de la ficha del correspondiente trámite https://www.juntaex.es/w/0730725

Copia Electrónica Auténtica

desde donde se habilitará el acceso al Registro Electrónico General de la Sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura dirigidas al Servicio de Museos y Artes Visuales de la Secretaria General de Cultura (DIR3 A11027466), o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las comunicaciones y notificaciones administrativas dirigidas a las entidades beneficiarias durante la tramitación del expediente de concesión y de seguimiento de la ayuda y, en su caso, de un eventual procedimiento de reintegro, deberán cursarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 39/2015, 1 de octubre. A tal efecto, la entidad deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica asociada a la Junta de Extremadura, facilitando una dirección de correo electrónico a la que se enviarán los avisos de puesta a disposición de las notificaciones de tal naturaleza.

Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

Séptima. - Obligaciones y Compromisos de la Entidad Beneficiaria.

El Ayuntamiento de Zafra asume las obligaciones relacionadas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, los siguientes compromisos y obligaciones:

a) Realizar, en el plazo que se indique la resolución de concesión, que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026, la actividad por la que se ha concedido la subvención, y presentar, en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización de ese plazo de ejecución, la justificación correspondiente.
b) Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Copia Electrónica Auténtica

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la subvención, con arreglo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

d) Asumir la aportación económica por la diferencia (100 euros) entre el importe de la cantidad concedida DOCE MIL EUROS, (12.000,00 €) por la Secretaría General de Cultura y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.

e) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.

f) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente o cualquier otro órgano de control competente, aportando cuanta información le sea requerida.

h) Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores o de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.

i) Mantener, de conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

j) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica. Esta circunstancia es exigible con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago y será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste, en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis

Copia Electrónica Auténtica

meses a contar desde la fecha de expedición.

k) Acreditar que no está incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a tenor del artículo 12 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.

m) Justificar el importe total del presupuesto presentado, conforme a lo establecido en el presente decreto.

n) Cumplir con el resto de las obligaciones y compromisos establecidos en la resolución de concesión que se dicte.

Octava. – Modificaciones.

Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgaron las ayudas deberá ser inmediatamente comunicada a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, la cual autorizará su modificación, así como en su caso la modificación de las resoluciones de concesión, cuando no se desvirtúe la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

No obstante, en aquellos proyectos aprobados en los que conste más de una partida presupuestaria, se podrán llevar a cabo modificaciones no sustanciales en el proyecto aprobado sin que sea necesario solicitar la citada autorización cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 20 % del total del proyecto.

En el supuesto de que se superase el porcentaje previsto en el párrafo anterior se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones a la Consejería de Cultura, Turismo, y Deportes de la Junta de Extremadura. Esta solicitud deberá ser formulada por escrito al menos un mes antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y autorizada por el órgano concedente. La Consejería deberá resolver en el plazo máximo de 15 días hábiles. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

Novena. - Régimen de incumplimiento, revocación y reintegro de subvenciones.

Copia Electrónica Auténtica

1. El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias del destino o finalidad para el que fueron otorgadas las subvenciones o de cualquiera de las condiciones que se establezcan en la resolución de concesión, la obstaculización de las labores de comprobación, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar -sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar- al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo.

2. No obstante, en los casos de incumplimiento o justificación parcial del objeto de la subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo.

3. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la resolución, al menos el 60 % de la cuantía correspondiente al presupuesto total. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en proporción a la parte no ejecutada respecto al presupuesto total.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.

Décima. - Devolución voluntaria.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la administración.

Copia Electrónica Auténtica

En particular, podrá efectuarse voluntariamente por la entidad beneficiaria el reintegro de la subvención, cuando dentro del período de justificación constate la existencia de un remanente y proceda a la devolución del mismo, sin el referido requerimiento de la administración.

A tal efecto, la devolución voluntaria por parte de la beneficiaria se realizará mediante la presentación del Modelo 50 de Autoliquidaciones al que puede acceder a través de la siguiente dirección web https://modelo050.juntaex.es/modelo050/ y en el que deberá consignar como órgano gestor la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y el concepto 154070 Reintegro de Subvenciones en materia de Cultura, identificando claramente en el detalle de la liquidación el objeto de la devolución, y deberá remitir una copia a través del Registro Electrónico General de la Sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura (https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO) dirigida al Servicio de Museos y Artes Visuales de la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la administración, el órgano concedente de la ayuda exigirá, desde el momento del cobro hasta que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria, el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 % previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando el importe de la devolución efectuada voluntariamente incluya los intereses de demora debidamente calculados.

Undécima.- Régimen del personal asignado por la entidad beneficiaria al desarrollo de la actividad subvencionada.

La resolución de concesión de la subvención no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.

Duodécima.- Subcontratación de las actividades subvencionadas.

Copia Electrónica Auténtica

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención conforme a lo previsto en los artículos 33 y 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No se entenderá subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada

Decimotercera. - Régimen jurídico aplicable

La subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, y estará sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la resolución de concesión.

Notifíquese esta resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra ella, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante esta Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente**.**

En Mérida, en la fecha de firma electrónica

La Secretaria General
de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes,

ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA MENA

Por delegación
(Resolución de 15 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias; DOE n.º 95, de 20 de mayo):
El Secretario General de Cultura,

JOSÉ LUIS GIL SOTO

Copia Electrónica Auténtica

JUNTA DE EXTREMADURA

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PARA LA REALIZACIÓN DE ..... 2026.

D. con N.I.F. , Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de ....,, con domicilio en teniendo conocimiento de la **subvención al Ayuntamiento de .....mediante Resolución firmada con fecha** la cual asciende a un importe de **.....€**, para la 2026, por el presente documento.

ACEPTO

La subvención **concedida por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes por la cantidad de .....EUROS (..... €)** así como las condiciones de pago y justificación contenidas en la citada Resolución de concesión.

Todo ello a efectos de hacer efectivo el pago de la subvención concedida, firmo la presente en , a fecha de firma electrónica.

Fdo:

Copia Electrónica Auténtica

MEMORIA ECONÓMICA DETALLADA COMPARADA.

Denominación entidad beneficiaria: _____

NIF: _____

Importe subvención concedida: _____ ***euros***

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS QUE CONFORMAN LAS ACTIVIDADES QUE SE PREVÉ REALIZAR [1]	***IMPORTE INICIAL PRESUPUESTADO*** [2]	***IMPORTE JUSTIFICADO***
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€

(1) LAS ACTIVIDADES DEBEN COINCIDIR CON LAS INDICADAS EN EL ANEXO II.

(2) LOS IMPORTES DEBEN COINCIDIR CON LOS INDICADOS EN EL ANEXO II.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS [1]	***IMPORTE INICIAL PRESUPUESTADO*** [2]	***IMPORTE JUSTIFICADO***
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€

[1] ***LAS ACTIVIDADES DEBEN COINCIDIR CON LAS INDICADAS EN EL ANEXO II.***

[2] ***LOS IMPORTES DEBEN COINCIDIR CON LOS INDICADOS EN EL ANEXO II.***

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXGRLMWHAHPKDD8YX8JJDSWGMCP	Fecha	03/11/2026 15:08:12
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/23

OBSERVACIONES, EXPLICACIÓN DIFERENCIAS PRESUPUESTO/COSTE FINAL (cualquier variación entre los importes inicialmente presupuestados y los importes justificados debe ser explicada detalladamente):

Fdo.:

El representante legal de la entidad

Copia Electrónica Auténtica

JUNTA DE EXTREMADURA

JUSTIFICACIÓN

MEMORIA ECONÓMICA: DESGLOSE DE FACTURAS CORRESPONDIENTES

AL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO APROBADO/CERTIFICACIÓN FINAL

Entidad:_____
_____

NIF: _____.

Subvención de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes a la _____.

Para la realización de _____.

Importe total de la inversión: _____.

Importe total de la subvención: _____.

Fecha firma resolución de concesión de la subvención: _____.

Fecha finalización plazo de justificación: _____.

Importe total justificado: _____.

D./D.ª _____ Secretario/a Interventor/a de la entidad arriba referenciada,

CERTIFICA

1.- Que la relación de gastos totales necesarios para la realización del proyecto subvencionado con cargo a la subvención especificada ha sido la siguiente:

N.º	N.º fra / doc.	Fecha emisión factura	Empresa	Concepto	NIF	Fecha pago	Base imponible	Importe IVA	Total Factura

Copia Electrónica Auténtica

						TOTALES			

OBSERVACIONES sobre la justificación:

2.- Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas.

3.- Que la documentación acreditativa tanto de las contrataciones realizadas como de los gastos y pagos efectuados con cargo a la resolución de concesión de subvención especificada, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obra en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la administración correspondiente.

4.- Que las contrataciones realizadas cumplen con los requisitos y condiciones previstas en la citada resolución.

5.- Que los gastos y pagos previstos en la resolución, justificados anteriormente, han sido efectivamente realizados y pagados, que están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

6.- Que todas las actividades o inversiones desarrolladas o realizadas son acordes con el contenido de la resolución de concesión.

Copia Electrónica Auténtica

7.- Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió superen el coste de las actividades o inversiones desarrolladas o realizadas y no se ha incurrido en doble financiación.

En todo caso, (marcar una de las dos opciones):

☐ El total las ayudas, ingresos, recursos y patrocinios recibidos para el desarrollo de la actividad subvencionada han sido los siguientes:

ENTIDAD CONCEDENTE	CUANTÍA

☐ Que NO SE HAN PERCIBIDO por la entidad otras ayudas, ingresos, recursos ni patrocinios para el desarrollo de la actividad objeto de ayuda.

8.- Que ha finalizado el proyecto de actividades para el que se concedió la subvención.

9.-Que los documentos originales (facturas, documentos contables de valor probatorio equivalente y justificantes de pago) detallados en la tabla adjunta obran en poder de esta entidad local, han sido debidamente estampillados o identificados con cargo a esta subvención y quedan a disposición de la consejería con competencias en materia de cultura de la Junta de Extremadura para las actuaciones de comprobación y control financiero.

10.- Que la citada entidad:

☐ **NO** ha procedido a la contratación de personal para la realización del proyecto objeto de subvención.

☐ **SÍ** ha procedido a la contratación de personal para la realización del proyecto objeto de subvención, sin generar derecho alguno frente a la administración.

Copia Electrónica Auténtica

El Secretario/a de la entidad beneficiaria

V.º B.º El representante legal de la entidad

NOTAS:

a) Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante un certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.

b) Se deberán justificar, si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y al justificado.

c) Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documentos de cargo en cuenta, etc.).

d) Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago emitido por el proveedor (en original).

e) En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde el pago.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXGRLMWHAHPKDD8YX8JJDSWGMCP	**Fecha**	03/11/2026 15:08:12
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	**Página**	23/23